



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1934

ACUERDO NÚMERO No. 052

(29 de agosto de 2024)

Por el cual se aprueba la modificación del Artículo 79 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior por el cual se expide el Estatuto de Estudios de Postgrados.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 025 del 27 de abril de 2001, se expidió el Estatuto de Postgrados y en el artículo 5º se establece entre las funciones del Consejo de Postgrados, la de trazar políticas y estrategias en el desarrollo de una formación avanzada de calidad en la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 79 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior por el cual se expide el Estatuto de Estudios de Postgrados, establece lo siguiente: "ARTICULO 79. Las tesis en las Maestrías tendrán tres jurados, dos de la Universidad de Nariño y uno externo. Las tesis de Doctorados tendrán cinco evaluadores, dos de la Universidad de Nariño y tres docentes externos de reconocido prestigio nacional."

Que mediante Acuerdo No. 019 del 03 de marzo de 2023, el Comité Curricular del Doctorado en Ciencias Agrarias estableció el reglamento del proyecto de tesis, examen de candidatura y el trabajo escrito y oral de la tesis doctoral, como requisito para optar al título de Doctor en Ciencias Agrarias.

Que en el numeral 4 del Artículo segundo del precitado Acuerdo, se establecen los requisitos de inscripción de la tesis doctoral así: a) Estar matriculado financiera y académicamente en el programa de Doctorado; b) Oficio dirigido a Comité Curricular solicitando la sustentación de tesis, avalado por el director de tesis y el estudiante; c). Recibo de pago de inscripción de tesis doctoral, d. Paz y salvo académico donde se especifique terminación de plan de estudios y en el literal b) del numeral 5 determina que la defensa de la tesis doctoral se realizara ante tres jurados.

Que en las Universidades en donde se ofrece el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias en Colombia: Universidad del Tolima, Universidad del Cauca, Universidad de los Llanos y Universidad Nacional de Colombia, se manejan un máximo de tres (3) jurados evaluadores para la tesis Doctoral.

Que mediante Proposición N° 004 del 7 de mayo de 2024, emitida por el Comité Curricular y de Investigaciones del Doctorado en Ciencias Agrarias, se propone ante el Consejo de Postgrados lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar tres jurados evaluadores de tesis Doctoral para el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de reconocido prestigio, en concordancia con el Proyecto Educativo de programa PEP".

Que en sesión del Consejo de Postgrados se revisó y se analizó la Proposición mencionada anteriormente y se concluyó que es necesario presentar una propuesta de modificación al Artículo 79 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior de una manera general, sin especificar el número de jurados evaluadores para tesis Doctoral con el fin de no afectara los programas de Doctorado que actualmente se encuentran en proceso de creación.





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1981

Que, en fundamento a lo establecido en los considerandos anteriormente expuestos, el Consejo de Postgrados, mediante Proposición No. 003 del 24 de junio de 2024, recomienda modificar el Artículo 79 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior.

Que el Consejo Académico considera pertinente la propuesta y, en virtud de lo anterior, mediante Proposición No. 018 del 20 de agosto de 2024, recomienda la aprobación de la misma.

Que este Organismo, considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 79 del Acuerdo No. 025 de 27 de abril de 2001 del Honorable Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTICULO 79. Las tesis en las Maestrías tendrán tres jurados, dos de la Universidad de Nariño y uno externo. El número de jurados evaluadores para las tesis de Doctorados se determinarán en base al Proyecto Educativo de programa PEP."

Artículo 2. VIIS, Coordinadores de Postgrados, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente

FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

